

Los que suscriben la presente integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este conducto vengo a someter a la consideración de esta Soberanía, un Punto de Acuerdo, con la finalidad de formular un atento exhorto a los once HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche para el efecto de que procedan a armonizar los reglamentos municipales en materia de Protección Civil con las disposiciones contenidas en las legislaciones general y estatal en la materia, a fin de homogeneizar en todo el Estado la regulación jurídica del tema, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de Protección Civil, en primera instancia y conforme a la premisa que fundamenta el Sistema Nacional de Protección Civil y que se encuentra reconocida por el artículo 22 de la Ley de Protección Civil del Estado, Son los municipios los responsables de brindar la respuesta inmediata y necesaria en situaciones de emergencia, así como el orden de gobierno encargado de las labores de prevención para evitar afectaciones en dicho tema.

- Tienen como objetivo evitar o reducir la pérdida de vidas humanas.
- Las afectaciones de la planta productiva.
- La destrucción de bienes materiales.
- El daño a la naturaleza. Y
- La Interrupción de las funciones esenciales de la población y su entorno.

No es un tema menor, es de responsabilidad

Sin embargo, de acuerdo con dicha premisa, cuando las características y magnitud de la emergencia lo requieren, los municipios cuentan con la coadyuvancia de los órdenes de gobierno estatal y federal para afrontar, superar y minimizar la afectación del evento correspondiente, causado por la naturaleza o por el propio ser humano.

Tomando como fundamento esa premisa, una vez realizado un análisis de la reglamentación municipal en materia de Protección Civil, que actualmente se encuentra vigente en cada uno de los once municipios, que conforman el Estado de Campeche, se logra advertir que, pese a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Protección Civil del

Estado, dicha normativa, en distintos grados según sea el municipio, no se encuentra apegado a las bases establecidas por dicha Ley, la Ley Orgánica de los Municipios y los lineamientos del Sistema Estatal de Protección Civil.

Derivado de ese defecto en la regulación jurídica municipal, se advierte también que de manera generalizada prevalecen, aunque ello sea en diferentes niveles, serias deficiencias administrativas y operativas en los sistemas municipales de protección civil en el Estado de Campeche:

Tales deficiencias van desde la existencia de infraestructura inadecuada y obsoleta debido a que los recursos económicos destinados a ello son prácticamente nulos, hasta la presencia de mecanismos de intercambio de información ineficaces, pasando por una falta de interés político en el tema.

Aunado a ello, la atención que se ha dado a la Protección Civil en los municipios ha dependido de las buenas intenciones de la administración pública municipal en turno, lo cual ha venido generando en los distintos municipios y en épocas diversas, la discontinuidad de los ya,,, de por sí, deficientes programas municipales de protección civil, así como la nula capacidad para la conservación y debido almacenaje de los archivos históricos sobre el tema, que apoyen a los consecutivos,,, gobiernos municipales, en la conformación de una auténtica y adecuada cultura de la prevención y la protección civil.

- Todo lo anterior, plantea la necesidad impostergable de establecer, actualizar, adecuar y armonizar la normativa municipal en la materia, que homologue las situaciones reales y jurídicas del tema en todo el Estado, en los aspectos presupuestario,
- En la emisión de dictámenes en materia de protección civil que tengan por objeto la regulación de los asentamientos humanos
- La Vigilancia a las, empresas de nueva creación e infraestructura en general para la prevención de riesgos.
- Así como Formular y mantener actualizado su respectivo Atlas Municipal de Peligros y Riesgos,
- Tener planes regulatorios para la construcción de obras o realización de eventos o espectáculos públicos masivos, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

La sexagésima segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, Acuerda:

UNICO.- El Congreso del Estado libre y soberano de Campeche formula un atento exhorto a los once HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche para el efecto de que procedan a armonizar los reglamentos municipales en materia de Protección Civil con las disposiciones contenidas en las legislaciones general y estatal en la materia, a fin de homogeneizar en todo el Estado la regulación jurídica del tema.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre de 2015.